

RESIDENCIA SANITARIA «RAMIRO LEDESMA RAMOS», ZAMORA

**Anestesia-Reanimación**

Don Jesús Suárez Bajo, Jefe de Sección.  
 Don Enrique García Galván, Médico adjunto.  
 Don Jesús Constancio Muñoz Fernández, Médico adjunto.  
 Don Adolfo Sánchez Prieto, Médico adjunto.

**Electroencefalografía**

Don Raúl Cardesín Castro, Médico adjunto.

**Radiología**

Se declaran desiertas dos plazas de Médicos adjuntos.

**Medicina interna**

Don Carlos Escudero Bueno, Jefe de Sección.  
 Don José Luis Villafranca Covarrubias, Jefe de Sección.  
 Don Isidoro Acebes Castaño, Médico adjunto.  
 Doña María Isabel García Lescún, Médico adjunto.  
 Don Eloy Gutiérrez Maire-Richard, Médico adjunto.  
 Don José Hernández Salvador, Médico adjunto.

**Cirugía general**

Don Juan Emilio Antón Rueda, Médico adjunto.  
 Don Miguel Casaseca García, Médico adjunto.  
 Don Emilio Pérez García, Médico adjunto.

**Tocoginecología**

Don Antonio Arroyo Bravo, Médico adjunto.  
 Don Ramón Martínez y Martínez, Médico adjunto.  
 Don Manuel Mesonero Gris, Médico adjunto.  
 Don Oscar Sesma del Caño, Médico adjunto.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**22543** ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se dispone el cese de don José María Navarro Martín como Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.

De conformidad con lo que determinó el artículo 4.º del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), he tenido a bien disponer el cese en su cargo de Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento de don José María Navarro Martín, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 27 de octubre de 1975.

SOLIS

**22544** ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se nombra a don Enrique Salgado Torres Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.

De conformidad con lo que determina el artículo 4.º del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), se nombra Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento a don Enrique Salgado Torres, Gerente de Servicios del Movimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1975.

SOLIS

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**22545** ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en el cargo de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender adecuadamente las funciones encomendadas a la Inspección General de este Ministerio por la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones posteriores, exige cubrir las vacantes de Inspectores de los Servicios ya existentes y adoptar las oportunas medidas para proveer las que han de producirse por jubilación antes del día 1.º de junio de 1977.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con el Estatuto jurídico que confiere a dicho cargo la legislación vigente y con los efectos económicos que procedan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo de 1965, y en el capítulo IX del título III del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día del plazo concedido para la presentación de las instancias.

a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda que tengan asignado coeficiente 5 a los efectos a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de 4 de mayo de 1965, al Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado, o a la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de dicho Departamento.

b) Hallarse en situación de activo, excedencia especial o forzosa o supernumerario en algunos de dichos Cuerpos o Escala.

c) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en alguno o algunos de los Cuerpos o Escala antes mencionados.

d) No haber sufrido sanción por falta disciplinaria declarada en expediente; y

e) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de licenciado por Facultad universitaria, Arquitecto o Ingeniero por Escuela Técnica Superior u otro legalmente equiparable.

Tercero.—Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán del Subsecretario de Hacienda mediante instancia que presentarán en el Registro General o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Los funcionarios solicitantes harán constar en sus instancias:

a) Que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden.

b) Los méritos sobre los que el Tribunal habrá de pronunciarse para resolver qué funcionarios concursantes son admitidos a los ejercicios de esta oposición; y

c) El tema elegido para la Memoria a que se refiere el párrafo b) del apartado décimo de esta convocatoria, acompañando un esquema de su contenido.

A cada instancia se acompañarán:

Uno.—Copia de la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada reglamentariamente; y

Dos.—El expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El Subsecretario de Hacienda decidirá, antes de transcurridos los diez días siguientes a la expiración del plazo de presentación de instancia, sobre la admisión del tema elegido para desarrollar la Memoria exigida, entendiéndose aceptado si transcurridos diez días más no se hubiera notificado al interesado pronunciamiento en contra. Caso de no ser aceptado el tema propuesto por el aspirante, deberá éste en plazo de diez días comunicar a dicha autoridad la nueva elección siempre entre

las materias referidas en el párrafo b) del apartado décimo de esta Orden.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, el interesado deberá subsanarlo dentro del plazo de diez días que se le concederá a estos efectos. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva. Los errores de hecho que puedan advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado.

Sexto.—Después de publicada en el «Boletín Oficial del Estado», la lista definitiva de funcionarios admitidos y excluidos, se hará pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, constituido por el Subsecretario de Hacienda-Inspector general del Departamento, como Presidente; el Subinspector general de Hacienda, como Vicepresidente; el Director general de lo Contencioso del Estado; un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Económicas y Empresariales de alguna de las Universidades radicadas en Madrid, y tres Inspectores de los Servicios de este Ministerio, como Vocales, actuando como Secretario el Inspector de los Servicios más moderno, todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombramiento podrá impugnarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Corresponderá al Vicepresidente sustituir reglamentariamente al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o el Vicepresidente cuando ejerza sus funciones.

Séptimo.—El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes y de la documentación aportada, y comprobará las hojas de servicios y los méritos y demás circunstancias alegadas por los concursantes, decidiendo discrecionalmente sobre la admisión de los que hayan de realizar los ejercicios de la oposición, dando excepcional importancia al conjunto de cualidades morales y profesionales que garanticen la formación deontológica y la competencia científica y técnica de los admitidos, además de su actitud ante las funciones propias del Inspector de los Servicios. Entre los méritos y circunstancias que se tendrán en cuenta en el concurso figurarán:

- Los estudios realizados y los títulos facultativos o técnicos poseídos por el concursante.
- Las oposiciones o concursos ganados en las Administraciones estatal, provincial, municipal o paraestatal.
- Las publicaciones de rango académico o técnico.
- La concepción deducida del historial administrativo del concursante, según cargos, comisiones de servicios, etc., desempeñados.
- La participación en congresos científicos, cursos de estudio o investigación, etc.; y
- Cualquier otro mérito alegado por los concursantes y que el Tribunal libremente juzgue conveniente estimar.

Octavo.—Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal señalará el día, hora y local en que habrá de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y lo anunciará en el citado «Boletín Oficial».

En el acto del sorteo el Tribunal anunciará:

- La hora y la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios dentro de la primera quincena del mes de julio de 1976.
- El local en que ha de realizarse el primer ejercicio de la oposición, y
- El período a conceder a los opositores para examinar las Memorias de los demás aspirantes en el local que así mismo se señale, así como el tiempo máximo de que dispondrá cada opositor para la exposición oral de la Memoria presentada, para formular observaciones a las Memorias de los demás y para contestar a las que éstos le formulen.

Noveno.—Los opositores se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada a la presentación de la instancia mediante el pago de 1.000 pesetas que se destinarán a los fines a que se refiere el artículo 2.º del Decreto 178/1975, de 30 de enero.

Diez.—Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable:

- La presentación de la papeleta de examen.
- Haber aportado en triplicado ejemplar, antes del día 1 de junio de 1976 en la Inspección General de este Ministerio, una Memoria redactada por el opositor, referida en su planteamiento y conclusiones a cualquier materia de Hacienda Pública, Política financiera, Técnica presupuestaria o fiscal, Derecho financiero, Organización de la Hacienda Pública o Procedimiento administrativo en su aplicación a la Hacienda Pública. Será necesario que el tema elegido haya sido admitido en la forma determinada en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Once.—Los ejercicios de la oposición serán seis y se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral de la Memoria que el opositor haya presentado y en la contestación a las observaciones que obligatoriamente le formulen en relación con dicha Memoria los demás opositores, y que también podrá dirigirse cualquiera de los miembros del Tribunal. La dirección de la controversia corresponderá al Tribunal, el cual podrá formar grupos para la realización de este ejercicio si el número de los opositores que en él hayan de actuar así lo aconsejara.

b) El segundo ejercicio comenzará después de transcurrido un plazo mínimo de un mes desde la calificación del anterior y consistirá en la exposición oral de dos temas determinados por sorteo, uno de cada parte del programa que se acompaña a esta convocatoria, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, pudiendo el opositor disponer, además, de quince minutos para preparar su actuación.

c) El tercer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de seis horas, dos temas, determinados por sorteo, uno de cada parte del programa que se publica como adjunto a esta convocatoria.

Los opositores no podrán utilizar libros ni apuntes para la práctica de este ejercicio.

d) El cuarto ejercicio consistirá en la práctica por el opositor, en el plazo máximo de cinco horas de las revisiones o los acuerdos de liquidación tributaria que sean procedentes en el supuesto o en los supuestos que a tal efecto proponga el Tribunal, indicando las operaciones de contabilidad pública a que deban dar lugar tales liquidaciones. Los opositores podrán utilizar textos legales y jurisprudenciales para la práctica de este ejercicio.

e) En el quinto ejercicio los opositores redactarán por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, un informe o dictamen sobre tema que determine el Tribunal, pudiendo consultar textos legales y jurisprudenciales; y

f) El sexto ejercicio consistirá en comentar un texto sobre materia financiera escrito en el idioma que elija cada opositor entre los tres siguientes: francés, alemán o inglés.

Doce.—Los ejercicios escritos serán firmados por el opositor y entregados por éste al Tribunal, el cual los guardará en sobre cuyos miembros rubricarán juntamente con el opositor. Cada opositor procederá a la lectura de sus ejercicios escritos en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal. Serán públicos los ejercicios orales y la lectura de los escritos.

Trece.—La falta de presentación a un llamamiento de cualquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opositor a actuar y determinará su eliminación de la oposición.

Catorce.—La calificación de los ejercicios se realizará al término de cada uno de ellos y con arreglo a las siguientes normas:

a) Las calificaciones serán de «admitido» o «no admitido» a la práctica del ejercicio siguiente, por unanimidad o por mayoría de votos entre los componentes del Tribunal.

b) Será necesaria la asistencia de cuatro de los miembros del Tribunal, por lo menos, para la práctica de los ejercicios orales y para la calificación de todos ellos.

Quince.—Con los opositores declarados «admitidos» al término del sexto ejercicio, que no podrán exceder de las cuatro plazas convocadas, el Tribunal formulará una propuesta que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas, someterá a mi autoridad para su aprobación. La relación definitiva de opositores aprobados, según el orden de actuación, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Dieciséis.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado inmediato anterior, los opositores aportarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, bien entendido que quienes no lo presentaran en el citado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en la instancia a que se refieren los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria.

Diecisiete.—Cumplidos los requisitos y formalidades a que se refiere el apartado anterior, los opositores aprobados serán nombrados para el cargo de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Dieciocho.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Diecinueve.—Tan pronto como se acuerden los nombramientos a que se refiere el apartado 17 de esta Orden, y no en plazo superior a tres meses, por resolución del Subsecretario de Hacienda se anunciará nuevo concurso-oposición para cubrir cuatro vacantes más de Inspectores de los Servicios de este Departamento conforme a las mismas bases, normas y pro-

gramas de la presente convocatoria, expresando, asimismo, las fechas límite de entrega por los opositores de las Memorias redactadas y de iniciación de los ejercicios de la oposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

### PROGRAMA

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### Primera parte

1. El Sector público español.
2. Política y técnica presupuestarias.
3. El gasto público en España.
4. Las subvenciones.
5. Financiación de las Corporaciones Locales.
6. Regulación y financiación de los organismos autónomos administrativos.
7. Financiación de la Seguridad Social.
8. La parafiscalidad.
9. El crédito oficial: Organización y control.
10. El crédito a la exportación.
11. La Empresa pública: Panorama histórico y comparado. Configuración jurídica.
12. La Empresa pública: Ambito, organización y gestión.
13. La Empresa pública: Financiación y control.
14. El Banco de España.
15. La Banca privada y las Cajas de Ahorro.
16. Las Bolsas de Comercio.
17. Sociedades, fondos y clubs de inversión.
18. Las Sociedades de financiación.
19. Las Instituciones de seguros.
20. Las Inspecciones financiera y tributaria.

##### Segunda parte

1. La estructura orgánica de la administración de la Hacienda Pública española (central, territorial e institucional).
2. El control de la Hacienda Pública.
3. La Inspección General de la Hacienda Pública; vicisitudes históricas y ordenamiento jurídico vigente.
4. La Inspección de Finanzas en el Derecho comparado.
5. La inspección de los servicios de gestión a cargo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.
6. La inspección de los servicios de gestión a cargo de las demás Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda.
7. La inspección de los servicios de gestión a cargo de los demás organismos centrales del Ministerio de Hacienda.
8. La inspección de los servicios de gestión tributaria a cargo de las Abogacías del Estado y de las Oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios.
9. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Tributos en la esfera territorial.
10. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Impuestos Inmobiliarios.
11. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Aduanas en sus distintos niveles orgánicos.
12. La inspección de los servicios recaudatorios en la esfera territorial.
13. La inspección de los servicios de la Inspección de los tributos y de sus órganos de control o asistencia.
14. La inspección de los servicios de contabilidad en las Delegaciones de Hacienda.
15. La inspección de los servicios a cargo de las Secciones de Patrimonio, de las Unidades provinciales de informática y de las Secretarías de las Juntas Arbitrales de Aduanas, de los Tribunales de Contrabando y de los Tribunales económico-administrativos provinciales.
16. La inspección de los servicios de gestión de las Juntas mixtas de contribuyentes y funcionarios, así como de los Jurados Territoriales Tributarios.

#### TERCER EJERCICIO

##### Primera parte

1. Los contratos administrativos.
2. El patrimonio del Estado.
3. Conflictos de atribuciones y cuestiones de competencia.
4. El «status» de los funcionarios públicos: su retribución y responsabilidad.
5. Las «clases pasivas». La seguridad social de los funcionarios.
6. Unión y transmisión de Empresas.
7. Insolvencia civil y mercantil.
8. «Leasing» y «factoring».
9. Proyectos de sociedades europeas.
10. Problemas jurídicos del urbanismo.
11. La Contabilidad nacional en España.
12. Los planes de desarrollo económico y social.
13. Los acuerdos internacionales sobre comercio exterior.
14. La Comunidad Económica Europea.

15. El sistema monetario internacional.
16. Política monetaria.
17. Las inversiones extranjeras en España.
18. Las Empresas multinacionales.
19. La financiación de la Empresa en España.
20. Economía de la inflación.

##### Segunda parte

1. Medidas tributarias para el fomento de las inversiones.
2. El silencio administrativo en materia tributaria.
3. La competencia de los Jurados Tributarios.
4. Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria.
5. La prelación de los créditos de la Hacienda Pública.
6. La coordinación en la gestión (liquidación e inspección) de los tributos.
7. Las ordenanzas de exacciones de las Corporaciones Locales.
8. Doble imposición de dividendos.
9. Tributación de las ganancias de capital.
10. El impuesto sobre el patrimonio.
11. Problemas fiscales de las amortizaciones.
12. Problemática de la fiscalidad agraria y urbana.
13. Valoraciones expropiatorias y fiscales.
14. Tributación de los profesionales.
15. Contabilidad mercantil y fiscal.
16. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre la renta.
17. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre Sociedades.
18. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre el volumen de ventas.
19. Los Informes Neumark y Carter.
20. Los impuestos indirectos y el comercio exterior.

22546

ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se convoca concurso para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado e Inspectores de los Tributos por los turnos de antigüedad y méritos.

Ilmo. Sr.: El sistema de acceso a los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores, Técnicos Fiscales del Estado, Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública e Inspectores de los Tributos, de acuerdo con los preceptos del artículo 8.º del Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, por el que se reorganiza la Inspección Tributaria, previene que dos tercios de las vacantes existentes en cada uno de dichos Cuerpos se ofrezcan a funcionarios de los demás que reúnan al titulación apropiada, en sendos turnos de antigüedad y concurso restringido, convocando a oposición libre para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera, el tercio restante y las que, en su caso, no quedarán cubiertas en los turnos anteriores.

Fijado por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 20 de junio de 1975 el número de vacantes a cubrir en los referidos Cuerpos al 31 de diciembre de 1974 y comprobado que no existen en los demás Cuerpos funcionarios con la titulación precisa para acceder al de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 8.º del referido Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás normas de aplicación, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se ha servido disponer:

Primero.—Se convocan concursos para cubrir las plazas vacantes en los Cuerpos que a continuación se relacionan:

— Doce plazas en el de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

— Ocho plazas en el de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

— Ciento doce plazas en el de Inspectores de los Tributos.

Segundo.—Los concursos se ajustarán a las siguientes bases:

1.ª La mitad de las plazas que se anuncian se cubrirán por el turno de antigüedad y la otra mitad por el de méritos:

Las que no resulten cubiertas en cada uno de los turnos pasarán a incrementar el número de las que se proveerán mediante oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

2.ª Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública e Inspectores de los Tributos que se hallen en situación de servicio activo, excepción especial, forzosa o supernumerario, siempre que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones de titulación: Para ingresar en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda